

ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA AL
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL UBICADO EN
PASAJE ROSAS N° 823 LOCAL 12 ROL 365-3.

RESOLUCION N°

1001

RECOLETA,

05 ABR. 2017

VISTOS:

1. El Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
2. El Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.
3. El Decreto Exento N° 690 de fecha 15 de marzo de 2017, que designa como Secretario Municipal Subrogante a Don Patricio Aguilar Quezada.
4. La Resolución N° 2801 de fecha 19 de agosto del año 2016, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Av. La Paz N° 271 Local 12, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
5. La Modificación administrativa del domicilio de la propiedad ubicada en Av. La Paz N° 271 Local 12, por el domicilio Pasaje Rosas N° 823 Local 12 Rol 365-3.
6. La Carta de fecha 31 de marzo del año 2017, del Sr. Oscar Salazar Araya Rut: 9.975.315-3, propietario del inmueble, mediante la cual solicita el alzamiento provisorio de clausura, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por la D.O.M., en su acta N° 3399/16.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en los Artículos 23° del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. RESUÉLVASE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 2801 de fecha 19 de agosto del año 2016 del establecimiento comercial ubicado en Pasaje Rosas N° 823 Local 12 Rol 365-3, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 31 de marzo del año 2017, por un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación de la presente Resolución, con la finalidad de subsanar las observaciones realizadas por la D.O.M., en su acta N° 3399/16.
2. DÉJESE, establecido que el alza provisorio de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.
3. NOTIFÍQUESE, de la presente Resolución al contribuyente por parte de Inspectores Municipales.
4. Copia de la presente Resolución deberá ser entregada a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del Departamento de Inspección General.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE, NOTIFÍQUESE y hecho, ARCHÍVESE para su control posterior.


PATRICIO AGUILAR QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




JORGE REYES REBOLLEDO
DIRECTOR DAC (S)

PAQ/JRR/lga
04/04/17